## Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 713 / XX I.F. Nº 153 - 04/12/2012

## Informe Financiero

Proyecto de Ley que introduce modificaciones a la Ley N° 18.450. Mensaje N° 225-360

## Antecedentes.

El proyecto de ley, en lo principal, incorpora como beneficiarios de las bonificaciones que establece la ley a las personas jurídicas que define el inciso final del artículo 1° de la Ley N° 18.450, que construyan obras de riego o drenaje comprendidas en proyectos integrales y de uso múltiple cuyo costo supere las UF 30.000 (límite actual) y no exceda de las UF 250.000; esto con la finalidad de involucrar a privados en la inversión y ejecución de este tipo de obras, que presentan un atraso significativo en su desarrollo y que carecen de un instrumento efectivo de fomento.

Adicionalmente señala que para obras cuyo costo supere las UF 15.000, deberá contarse, previamente a la postulación, con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, estableciendo el silencio administrativo respecto de ella, transcurridos 60 días de plazo desde que haya sido solicitada y no se hubiera obtenido respuesta.

Finalmente, y respecto de la inspección y recepción técnica de estas obras, se establece que será de cargo de los privados y a efectuarse por profesionales inscritos en el Registro Público Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego (CNR) para Obras Medianas. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que en la materia posee la CNR.

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El proyecto tiene como costo principal el de las bonificaciones que otorga. El mayor gasto esperado en subsidios por bonificaciones, depende principalmente de tres variables:

- a) Nivel de la glosa autorizada para llamados a concurso cada año.
- b) Ritmo de ejecución de las obras.
- c) Interés de invertir de los privados ante el cambio legal.

Respecto del ritmo de ejecución de un conjunto de obras tipo, la Comisión Nacional de Riego (CNR) ha estimado que hasta en 6 años¹ podrían ejecutarse proyectos, generando desembolsos en subsidios solo a partir del segundo año.

<sup>1</sup> Para cada uno de los 6 años, el flujo estimado sería de 0%, 32%, 33%, 18%, 9% y 8% aproximadamente.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 713 / XX I.F. Nº 153 - 04/12/2012

En relación al interés de invertir de privados en estas iniciativas, dependerá de variados factores, entre los que se cuenta la capacidad de financiar directa o indirectamente las obras (el subsidio se paga contra obra recibida), la capacidad de generar asociaciones que permitan presentar proyectos a evaluación del MDS y la gestión de todo el proceso hasta la recepción del pago del subsidio. Solo como referencia, se puede señalar que la CNR cuenta con una cartera de proyectos enmarcados en la tipología que define esta modificación legal, y que asciende a MMUS\$172.

Finalmente, el nivel de gasto efectivo dependerá de las autorizaciones máximas que cada año incluya la Ley de Presupuestos para llamados a concurso. A continuación se presentan cuatro escenarios de glosas en donde se autorizan llamados a concursos cada uno de los años por hasta el monto que indica, y los efectos que pudieran darse en el gasto interanual en subsidios dado el flujo de gasto en el conjunto de obras promedio:

Cuadro II: Distribución de Gasto Acumulado Según Montos Máximos para Concursos

Año	Monto Concurso (MM\$)			
	10.000	15.000	20.000	25.000
Año 1	0	0	0	0
Año 2	2,929	4,393	5,858	7,322
Año 3	6,587	9,880	13,174	16,467
Año 4	8,091	12,136	16,181	20,227
Año 5	9,024	13,536	18,047	22,559
Año 6	10,000	15,000	20,000	25,000

Así, y dependiendo de las variables indicadas, el mayor gasto fiscal anual después de seis años de implementada la ley se movería entre \$10 mil y \$25 mil millones.

Por otra parte, y respecto de los gastos indirectos, y en base al proceso requerido por la ley, se estima **un mayor gasto fiscal de \$226.880** miles, de los cuales \$37.000 miles son gastos por una vez. Los conceptos considerados son los siguientes:

- Contratación de 6 profesionales asimilados a G° 5 de la E.U.S, para efectos de la revisión, supervisión y fiscalización de proyectos, con un costo total anual de \$167.380 miles.
- 2. Gastos indirectos asociados a las funciones señaladas (combustibles, viáticos, pasajes, difusión, etc.) por \$22.500 miles.





Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 713 / XX I.F. N° 153 - 04/12/2012

3. Gastos por una vez (mobiliario, computadores, dos camionetas) por \$37.000 miles.

El mayor gasto que irrogue la presente iniciativa será financiado con los recursos que se consulten anualmente en el presupuesto de la Comisión Nacional de Riego y en el Programa Subsidios del Tesoro Público.

Rosanna Costa Costa

Directora de Presupuestos

SUB DIRECTOR

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



SUBDIRECTO